



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

**Hacia la eficiencia notarial: implementación de protocolos
electrónicos para la certificación de escrituras públicas**

AUTOR:

Abg. Crespín Loor, Luis Ángel

**Componente práctico de examen complejo previo a la obtención del
Grado de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **abogado Luis Ángel Crespín Loor**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.
Revisor de contenido

Ab. Maricruz Molineros Toaza, Ph.D.
Revisora metodológica

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Ricky Benavides Verdesoto

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Luis Ángel Crespín Loor

DECLARO QUE:

El examen complejo **“Hacia la eficiencia notarial: implementación de protocolos electrónicos para la certificación de escrituras públicas”** previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANGEL CRESPIN
LOOR**

Validar únicamente con FirmaEC

LUIS ÁNGEL Crespín LOOR



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Luis Ángel Crespín Loor

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **Hacia la eficiencia notarial: implementación de protocolos electrónicos para la certificación de escrituras públicas**” cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR:



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANGEL CRESPIN
LOOR**

Validar únicamente con FirmaEC

LUIS ÁNGEL Crespín LOOR



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

INFORME DE COMPILATIO

**INFORME DE ANÁLISIS**
magister

CRISPIN LOOR LUIS ANGEL

0%
Textos sospechosos

0% Similitudes (ignorado)
0 % similitudes entre comillas
0 % entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos (ignorado)

Nombre del documento: CRISPIN LOOR LUIS ANGEL.docx
ID del documento: a3ee00caa43be41e3201d60524fb4e6e21b7361f
Tamaño del documento original: 385,02 kB

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto
Fecha de depósito: 9/1/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 9/1/2026

Número de palabras: 8591
Número de caracteres: 59.882

Ubicación de las similitudes en el documento:

Agradecimiento

Agradezco a Dios por la fortaleza y constancia que me ha permitido culminar este nuevo reto; a los docentes de la maestría, por su orientación y conocimientos impartidos durante toda la formación del posgrado.

Dedicatoria

A las dos mujeres más importantes de mi vida, quienes siempre me han impulsado a ser una mejor persona y por quienes el día de hoy soy un profesional. Leonela y Lola.

Índice

Índice.....	VIII
Resumen.....	X
Abstract.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVOS.....	3
OBJETIVO GENERAL	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
El notario ecuatoriano.....	4
Materialización de documentos.....	6
Desmaterialización Notarial	10
Ejemplo	13
La digitalización notarial.....	14
Sede electrónica notarial español	15
Características de la plataforma	17
Ejemplo de certificación notarial por medio de la plataforma electrónica española	17
Ventaja de la plataforma electrónica notarial española.....	18
Plataforma e-Satje.....	20
PESNOT: La Plataforma Electrónica Segura Notarial del Ecuador	24
Firma electrónica.....	26
Propuesta	28
Conclusiones	31
Recomendaciones.....	32
Bibliografía	33

Resumen

En un mundo donde los avances tecnológicos han creado la necesidad de implementar plataformas digitales que les permitan a los usuarios realizar sus trámites de manera electrónica, la inexistencia de una plataforma segura para que los notarios accedan a un protocolo electrónico notarial, es un problema que limita la accesibilidad del servicio y su eficiencia. El objetivo de este trabajo es el de evaluar las condiciones y fundamentos jurídicos para la implementación de un protocolo electrónico notarial, que además de almacenar la información digitalmente, pueda ser utilizado para certificar las escrituras públicas de manera remota, fortaleciendo la seguridad jurídica, optimizando los procesos y modernizando el ejercicio notarial. Se analizará el sistema español, que ya ha implementado una plataforma electrónica notarial, la plataforma e-Satje ofrecida por el Consejo de la Judicatura en el Ecuador, y las atribuciones de los notarios para materializar y desmaterializar documentos. Los resultados del presente trabajo evidencian que, aunque ya existen herramientas tecnológicas que se utilizan a diario dentro del sistema judicial ecuatoriano, el sistema notarial aún no se integra a estos. Finalmente, se concluye que la implementación de un protocolo electrónico notarial, además de la respectiva plataforma, es viable y necesaria para cumplir con las exigencias de una sociedad cada vez más digital.

Palabras clave: Ecuador, sistema notarial, plataforma electrónica notarial, protocolos notariales, escrituras públicas, investigación cualitativa.

Abstract

In a world where technological advances have created the need to implement platforms that allow users to complete and streamline their procedures electronically, the lack of a secure platform in Ecuador that allows notaries to perform their duties electronically is a problem that limits the accessibility and efficiency of notarial services. The objective of this paper is to propose the implementation of an electronic notarial platform for the digital storage of notarial protocols and, specifically, for the remote certification of public deeds, thereby strengthening legal security, optimizing processes, and modernizing notarial practice. A qualitative approach with a comparative method will be used, as it will also analyze the Spanish system, which has already implemented an electronic notarial platform, the e-Satje platform offered by the Consejo de la Judicatura, and the powers of notaries to authenticate and dematerialize documents. Finally, it is concluded that the implementation of an electronic notarial platform, in addition to being feasible, is necessary to meet the demands of an increasingly digital society. The Ecuadorian State and the Judicial Council are encouraged to provide the necessary tools for the gradual development and implementation of the secure notarial platform.

Keywords: Ecuador, notarial system, electronic notarial platform, notarial protocols, public deeds, qualitative research.

HACIA LA EFICIENCIA NOTARIAL: IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA Y PROTOCOLO ELECTRÓNICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS

INTRODUCCIÓN. -

En el año 2020, a raíz de la pandemia de COVID-19, lo que antes parecía difícil de implementar en el Ecuador se convirtió en una necesidad urgente para la sociedad, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 estableció, entre otras medidas, la obligatoriedad de aceptar e implementar medios electrónicos para la prestación de servicios públicos, incluyendo los servicios notariales, en este sentido, el Consejo de la Judicatura se comprometió a proporcionar a los notarios las herramientas digitales necesarias para el desarrollo de sus funciones; sin embargo, en pleno 2025, este compromiso aún no se ha materializado, lo que significa que, si bien el servicio debe ser ofrecido y otorgado, todavía no existe un medio seguro para hacerlo.

Mientras el mundo se comienza a digitalizar, permitiendo firmar contratos desde los teléfonos y autenticar la identidad de las personas con un escaneo facial, los notarios ecuatorianos siguen atados de manos ante el desarrollo tecnológico, no por decisión propia, si no por falta de herramientas, porque, aunque suene insólito, en nuestro país, donde las transacciones digitales forman parte de la cotidianidad, en pleno siglo XXI, no existe una plataforma segura y oficial para que los notarios ejerzan sus funciones a través de medios electrónicos oficiales.

En contraparte, en el continente europeo, los notarios españoles ya operan dentro de un ecosistema digital que se ha fortalecido con el paso de los años, donde los protocolos electrónicos no solo existen, si no que ya forman parte esencial de sus actividades, ya que la seguridad jurídica convive con la eficiencia tecnológica.

El uso de firmas electrónicas, interconexión con registros públicos, y acceso en línea a los protocolos notariales, permitirán al notario ecuatoriano ofrecer sus servicios de forma segura; La ironía es que en Ecuador si contamos con herramientas digitales en otros ámbitos jurídicos como, por ejemplo, la plataforma de gestión documental en procesos judiciales desarrollada por el Consejo de la Judicatura, pero ¿Por qué no aplicar este sistema en el ámbito notarial? La tecnología ya existe, solo falta un poco de visión.

La implementación de una plataforma segura notarial, y sobre todo de un protocolo electrónico notarial, permitiría a los usuarios solicitar copias certificadas de cualquier escritura pública que repose en los protocolos físicos de las 595 notarías del país, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Ley Notarial y sus reformas; Asimismo, esta herramienta funcionaría como una base de datos para la conservación digital de dichas escrituras, lo que favorecería la preservación documental y la eficiencia en el acceso a la información, eliminando la restricción que obliga a los usuarios de solicitar la copia certificada únicamente en la notaría donde reposa el original, lo que significaría un paso decisivo hacia la verdadera digitalización de los servicios notariales.

El protocolo electrónico notarial es una necesidad urgente, y su implementación permitirá, acelerar trámites, reducir costos y evitar traslados innecesarios, convirtiéndose en una herramienta al servicio de una ciudadanía que ya vive y trabaja digitalmente, el sistema notarial ecuatoriano enfrenta limitaciones rígidas en eficiencia y accesibilidad debido a la ausencia de una plataforma electrónica oficial, lo que impacta negativamente el ejercicio de la fe pública y la seguridad jurídica en el entorno digital.

En este marco, el presente proyecto se desarrollará bajo un enfoque de investigación con un diseño descriptivo y comparativo, con el objetivo de evaluar las condiciones idóneas para la implementación del protocolo electrónico notarial en el Ecuador.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Evaluar las condiciones y fundamentos jurídicos para la implementación de una plataforma y protocolo electrónico notarial en el Ecuador, con el fin de optimizar la certificación de escrituras públicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir el marco normativo y las competencias que la legislación ecuatoriana confiere al notario en los procesos de certificación de escrituras públicas.

Examinar las características, funcionamiento y efectos jurídicos de la plataforma electrónica notarial española como modelo de referencia para la digitalización del ámbito notarial.

Analizar la operatividad y alcances actuales de la plataforma judicial e-Satje en Ecuador, identificando su potencial adaptabilidad para la gestión electrónica notarial.

Identificar y valorar los posibles impactos derivados de la implementación de una plataforma electrónica en el servicio notarial en Ecuador.

MARCO TEÓRICO

El notario ecuatoriano.

Dentro del Estado ecuatoriano, el notario cumple una de las funciones más relevantes en términos de seguridad jurídica, ya que su papel va más allá de la simple legalización de documentos: actúa como garante de la legalidad, custodio de la voluntad de las partes y figura imparcial que da fe pública de actos y contratos, previniendo conflictos y fortaleciendo la confianza en el sistema jurídico, dicha función, heredada del derecho latino, hoy se enfrenta a retos significativos en un entorno crecientemente digitalizado.

La Constitución de la República del Ecuador delimita claramente el accionar de los servidores públicos, toda vez que en su artículo 226 señala:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

En concordancia con lo establecido en el artículo 227: “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008); estas normativas son aplicables también al ejercicio de la función notarial, dado que se trata de un servicio público que, aunque prestado de forma individual en cada una de las

notarías a nivel nacional, se inscribe dentro del sistema institucional del Estado ecuatoriano.

En este sentido, varios autores han definido al Notario ecuatoriano como:

“El notario en Ecuador es garante de la legalidad y de la seguridad jurídica preventiva, pues su intervención evita conflictos posteriores al dotar a los actos de certeza y formalidad.” (Hidalgo Terán, 2018)

“El notario no se limita a autenticar documentos, sino que recoge, interpreta y da forma jurídica a la voluntad de las partes, asegurando que se ajuste al ordenamiento jurídico vigente.” (Cueva Ordoñez, 2017)

A su vez, la Ley Notarial ecuatoriana, en su artículo 6 define a los notarios como: “los funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2006), esta definición deja en claro que tienen una responsabilidad singular: la de dotar de autenticidad y validez jurídica a los actos civiles y mercantiles.

Se puede también decir que el notario cumple una labor preventiva, ya que, a través la sana crítica, puede asesorar a las partes intervinientes, garantizando, de esta manera, que los actos sean conscientes, libres de vicios y conforme a derecho, ya que, en muchos casos, los notarios son el primer contacto del ciudadano con la legalidad formal, y es necesario que conozcan plenamente las consecuencias de los actos que realizarán.

El artículo 18 de la misma ley establece las atribuciones “exclusivas” de los notarios, entre las cuales se incluyen la redacción y autorización de escrituras públicas, la tramitación de ciertos procedimientos no contenciosos, la custodia de

protocolos y la emisión de copias certificadas, facultades que debe ejercer bajo criterios de equidad, buena fe y justicia, principios esenciales que refuerzan el actuar de los notarios.

Materialización de documentos.

Una de las figuras más relevantes, entre los actos celebrados en las notarías, es la materialización notarial de documentos, acto que permite llevar el contenido digital, público o privado, a nuestro mundo material, así como lo indica:

(Castillo , 2025) Lejos de ser una operación meramente técnica o mecánica, la materialización constituye un acto jurídico formal y solemne, que implica la intervención del notario como funcionario investido de fe pública, ya que es a través de este acto, que un documento sin valor legal en el mundo físico, por ejemplo, un contrato electrónico, un correo electrónico o una página web, adquiere autenticidad, fuerza probatoria y efectos jurídicos plenos.

El sistema jurídico ecuatoriano contempla expresamente esta figura en el artículo 18 de la Ley Notarial, cuando los faculta para autorizar actos, contratos y diligencias que requieran constancia formal, estableciendo así la competencia necesaria para actuar en este ámbito, siempre que el notario verifique previamente su validez y autenticidad, en este sentido, Castillo Gonzaga menciona que en esta facultad debe primar sobre todo la intimidad y las garantías constitucionales, este proceso se relaciona de la misma forma con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establece que los instrumentos públicos tienen fuerza probatoria plena, por lo tanto, una vez materializado y agregado al protocolo un documento por el notario, su contenido adquiere presunción de veracidad y legitimidad, salvo prueba en contrario.

¿Qué implica la materialización? Más que imprimir: autenticar y dar fe, contrario a lo que podría pensarse, materializar un documento no equivale simplemente a imprimirlo, se trata de una actuación que incluye varios pasos jurídicos fundamentales:

1. Verificación de la existencia del documento digital original.
2. Análisis de su contenido para constatar que no contraviene el orden jurídico.
3. Confirmación de su integridad y autenticidad, especialmente si se trata de archivos firmados electrónicamente.
4. Incorporación al protocolo notarial, ya sea como acta o como parte de una escritura, otorgándole así fuerza legal.

El resultado es que un documento digital, que originalmente no tenía valor probatorio o solemnidad alguna físicamente, ha adquirido dichas calidades, lo que permite que sea presentado ante entidades públicas, registros o en sede judicial con plena validez probatoria, la necesidad de la materialización notarial se ha ampliado notablemente con la digitalización de los medios de comunicación.

Entre sus usos más frecuentes, se encuentran:

Protocolización de contratos firmados electrónicamente para fines registrales.

Materialización de correos electrónicos relevantes en disputas contractuales o comerciales.

Incorporación de capturas de pantalla, mensajes de texto, grabaciones o contenido en redes sociales como prueba documental válida en procesos judiciales.

Validación notarial de facturas electrónicas, comprobantes digitales o documentos contables ante requerimientos de auditoría.

Este tipo de actuaciones refuerza el rol preventivo y facilitador del notario, quien actúa como un mediador entre el entorno digital, el ordenamiento jurídico, y el mundo material y/o física, ya que la materialización del documento electrónico, mensaje de datos, o página web, no cambia su naturaleza (Rodríguez Arce, P.S., 2021), asegurando de esta manera que los derechos de las partes estén protegidos y que la seguridad jurídica no se vea debilitada por la inmaterialidad de las nuevas formas documentales; a medida que las relaciones jurídicas se trasladan progresivamente al entorno digital, la función notarial también debe evolucionar sin perder su esencia, y es ahí donde la materialización notarial es un claro ejemplo de cómo es posible integrar nuevas tecnologías en el quehacer jurídico, sin renunciar a los principios fundamentales como la fe pública, la imparcialidad y la certeza jurídica.

Este mecanismo permite que la transición tecnológica no deje vacíos legales, y que la información generada o recibida por medios electrónicos pueda adquirir un estatus jurídico claro, trazable y reconocido por todas las autoridades competentes, por lo que la materialización notarial en Ecuador representa una herramienta clave para asegurar que los documentos, ya sean privados, electrónicos o generados en entornos digitales, puedan incorporarse válidamente al sistema jurídico nacional, en este sentido, su función no es meramente administrativa, sino profundamente jurídica: otorga certeza, convierte lo informal en formal, y fortalece la función pública del notariado como garante de la legalidad.

Ejemplo

Una persona natural otorga un contrato de mutuo (préstamo de dinero) a favor de un familiar, estipulando plazos y condiciones de pago, ambas partes firman el contrato utilizando sus firmas electrónica personales, utilizando una de las plataforma de firma autorizada en el Ecuador, posteriormente, el acreedor desea proteger legalmente el acuerdo y, eventualmente, poderlo presentar como prueba en un proceso judicial debido a la falta de pago del deudor, por lo que acude a una notaría para materializar el contrato electrónico, por lo que el documento digital se somete al siguiente proceso:

1. El interesado se presenta ante el notario y entrega el archivo del contrato en formato PDF, firmado electrónicamente por ambas partes, documento que debe ser remitido por correo electrónico institucional o mediante algún dispositivo externo, como memoria USB o disco.
2. El notario utiliza el software FirmaEC, desarrollado por el Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL), para verificar que las firmas electrónicas son válidas y vigentes, que el documento no ha sido alterado desde su firma y que la identidad de los firmantes corresponde con la información contenida en los certificados digitales (firma electrónica).
3. Tras la verificación, el notario imprime el contrato electrónico y genera el acta de materialización, en la que se hace constar que el documento fue presentado en formato electrónico, que contiene firmas electrónicas válidas, que el contenido es idéntico al documento digital original y que se incorpora al protocolo notarial con el respectivo número y fecha.
4. El notario firma y sella el acta de materialización, otorgándole plena validez jurídica como instrumento.

5. Finalmente, el solicitante recibe una copia certificada del contrato materializado, que ahora puede presentar ante instituciones públicas, juzgados (como prueba legalmente admisible), registros (si el acto fuera inscribible) y cualquier entidad, cabe recalcar que el original del documento y del acta notarial quedan archivados en el protocolo de la notaría.

Desmaterialización Notarial

La desmaterialización de documentos ha emergido como una herramienta que permite la conversión de documentos físicos en archivos digitales, gracias al respaldo tecnológico, la desmaterialización permite que un documento originalmente físico, como una escritura, contrato o certificado, pueda ser reproducido, autenticado y conservado digitalmente sin perder su validez legal, es, en esencia, la transición controlada del soporte tradicional hacia el entorno electrónico, bajo la supervisión del notario (Martínez L. , 2021).

El pilar legal de esta transformación, se encuentra en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que en su cuerpo normativo establece de forma clara que los documentos electrónicos tienen la misma eficacia jurídica y probatoria que los documentos físicos, siempre que sean accesibles para su posterior consulta y estén debidamente firmados, con una firma electrónica certificada, en este caso, la del notario; no solo se autoriza la existencia del documento digital, sino que se equipara jurídicamente su valor con los documentos en papel, eliminando una de las barreras tradicionales en la administración pública y privada.

Al igual que en la materialización, la facultad de desmaterializar documentos se encuentra estipulada en el artículo 18 de la Ley Notarial, que faculta al notario a autorizar instrumentos públicos, contratos y diligencias, pero en este caso con la intervención de su firma electrónica, firma que tiene plena validez jurídica y genera fe pública en el entorno digital, pero ¿Qué implica la desmaterialización desde la función notarial?, pues bien, a diferencia de la digitalización (que es una simple conversión de imagen o formato), la desmaterialización notarial implica una intervención formal del notario, quien debe:

1. Verificar la integridad del documento físico (es decir, que no ha sido alterado).
2. Constatar su autenticidad y procedencia, al ser un documento físico.
3. Garantizar que la versión digital refleje fielmente el contenido original.

Al cumplir con estos pasos, el notario puede autorizar el nuevo documento digital con su firma electrónica cualificada, integrándolo en su protocolo electrónico o remitiéndolo electrónicamente a otras instituciones, este proceso trae consigo múltiples beneficios, entre los cuales podemos distinguir:

- **Optimización de archivos:** la gestión digital permite reducir significativamente el uso de papel, el espacio físico de almacenamiento y los costos operativos asociados.
- **Interoperabilidad institucional:** los documentos electrónicos desmaterializados pueden ser enviados directamente a entidades como el Registro de la Propiedad, el SRI o el Registro Civil, agilizando trámites y eliminando procesos duplicados.

- **Accesibilidad y trazabilidad:** los documentos digitales pueden ser almacenados y consultados fácilmente en plataformas seguras, como el protocolo notarial que se propone en el presente trabajo, con registros de auditoría y trazabilidad.

Aunque la desmaterialización representa un avance digital innegable, también plantea retos estructurales que no pueden ser ignorados, como lo son:

- **Infraestructura tecnológica adecuada:** al no existir una plataforma electrónica notarial segura, para que las notarías cuenten con sistemas seguros, respaldos digitales, protocolos de contingencia y plataformas interoperables.
- **Ciberseguridad:** al tratarse de documentos que contienen datos sensibles o efectos patrimoniales, se requiere un alto nivel de protección contra accesos no autorizados, pérdida de información o suplantación.
- **Capacitación continua:** tanto los notarios como su personal deben ser formados en gestión documental electrónica, firma digital, normativa vigente y manejo de herramientas tecnológicas.
- **Actualización normativa:** si bien el marco legal general ya existe, se requiere el desarrollo de la plataforma, protocolos técnicos y directrices específicas por parte del Consejo de la Judicatura y otras autoridades reguladoras.

La desmaterialización de documentos en el ámbito notarial ecuatoriano representa un paso decisivo hacia la consolidación de una justicia moderna, accesible y eficiente, bajo un marco jurídico que reconoce plenamente la validez de

los documentos electrónicos, esta práctica no solo agiliza trámites y reduce costos, sino que fortalece la seguridad jurídica en un entorno donde lo digital ya no es excepción, sino norma (Clavijo , 2023).

Así, el principio de fe pública se proyecta al mundo digital, asegurando que la legalidad no se pierda en la nube, sino que se conserve con la misma firmeza, ahora respaldada por un certificado electrónico.

Ejemplo

Una empresa constructora y una persona natural suscriben una escritura pública de compraventa de un bien inmueble en una notaría de Quito, ambas partes han sido identificadas presencialmente y han suscrito el acto, posteriormente le han solicitado a un notario de Guayaquil desmaterializar la escritura a fin de contar con una copia digital válida, por lo que el notario, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Notarial, revisa el contenido, verifica la identidad de los comparecientes y procede a digitalizar y firmar electrónicamente la escritura con su firma electrónica, la cual tiene efectos jurídicos equivalentes a su firma manuscrita y sello físico; el documento firmado se incorpora automáticamente a los archivos digitales exclusivos de la notaría, ya que no existe un protocolo electrónico notarial nacional, cumpliendo con las disposiciones de archivo seguro, trazabilidad y respaldo tecnológico exigidas por el Consejo de la Judicatura.

El usuario recibe una copia certificada electrónica de la escritura en formato PDF firmado digitalmente, y también, a futuro, puede solicitar una impresión con constancia de desmaterialización, si requiere presentarla en alguna entidad pública que aún no opere plenamente en formato electrónico.

La digitalización notarial

El avance de la tecnología plantea un desafío ineludible para los notarios, la globalización, la interconexión digital y las nuevas formas de interacción jurídica demandan respuestas ágiles y modernas por parte de los usuarios. En Ecuador, se han dado los pasos iniciales mediante la implementación de herramientas como la firma electrónica, la digitalización de documentos y la validación de ciertos procesos a través de plataformas digitales, actuaciones que se encuentran sustentadas en leyes como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, así como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, las cuales reconocen la validez jurídica de los actos electrónicos y establecen criterios claros sobre la protección de la información personal.

Sin embargo, aún no se ha alcanzado una transformación estructural en la función notarial, ya que la falta de una plataforma oficial, segura, centralizada y actualizada para el manejo integral del protocolo electrónico notarial limita el potencial de estas herramientas, en este sentido, la digitalización de los servicios notariales no puede entenderse como un simple cambio de soporte, de lo material a lo digital, sino como un rediseño completo de procesos que incluya la interconexión con otras instituciones, implementación de la firma electrónica, verificación biométrica y resguardo digital en entornos seguros.

Este proceso, además, requiere de normativas específicas, reglamentos técnicos, capacitación continua y una inversión del Estado ecuatoriano, ya que no se trata de entregar únicamente a los notarios una plataforma que cumpla con las funciones básicas y necesarias, sino de proveer una plataforma que evolucione y fortalezca la seguridad jurídica notarial en el entorno digital.

Otros países ya han avanzado en esta dirección, como por ejemplo España, que ya ha desarrollado un sistema notarial altamente digitalizado; en Ecuador, la infraestructura tecnológica existe en gran parte, ya que se puede utilizar la plataforma e-Satje como base, lo que hace falta es que el Consejo de la Judicatura decida finalmente escuchar a los usuarios para que implemente la plataforma electrónica, ya que además de ser un gran avance para nuestro sistema notarial, esta respondería a los desafíos contemporáneos de la digitalización, sin abandonar los principios que históricamente han sostenido su labor.

El notariado ecuatoriano representa una institución clave para el fortalecimiento del Estado de Derecho, su rol no solo da certeza a los actos jurídicos, sino que previene conflictos, descongestiona el sistema judicial y protege los derechos de los ciudadanos; en un entorno en constante transformación, la modernización de esta función debe ser vista como una responsabilidad compartida, que garantice tanto la continuidad de la seguridad jurídica como su adaptación efectiva al mundo digital, es en este equilibrio donde el notariado encontrará su camino hacia el futuro.

Sede electrónica notarial español.

El notariado español ha incorporado uno de los avances más significativos de su historia reciente: el Portal Notarial del Ciudadano, que es utilizado para acceder a la Sede Electrónica Notarial, que es un instrumento legal y tecnológico que les permite a los usuarios y notarios tramitar íntegramente en formato digital los actos notariales, desde su solicitud inicial hasta su almacenamiento final, sin violentar las garantías tradicionales de autenticidad, seguridad jurídica y fe pública.

España adoptó el ejercicio notarial al siglo XXI, posicionándose como un referente en la digitalización, este cambio estructural se realizó en el año 2023, ya que se agregó a la Ley del Notariado Español, el artículo 17, que regula el funcionamiento del expediente electrónico.

La transformación que supone el expediente electrónico se refleja principalmente en la posibilidad de iniciar trámites notariales de forma remota, a través de la sede electrónica del Consejo General del Notariado, como la digitalización del protocolo notarial, la emisión de copias electrónicas verificables mediante CSV, el ahorro de tiempo y desplazamientos, la seguridad reforzada con firma electrónica y almacenamiento seguro, el acceso ciudadano a través del Portal Notarial para consultar y solicitar escrituras, y la posibilidad de autorizar actos notariales por videoconferencia, lo que mejora la eficiencia para usuarios y empresas (Notariado, 2025).

En este sentido, el usuario o ciudadano puede presentar su solicitud, subir documentación, mantener comunicación segura con el notario asignado y revisar el estado de su expediente sin necesidad de acudir presencialmente a una notaría, todo ello se realiza mediante identificación electrónica y firma digital cualificada, lo que garantiza un nivel máximo de seguridad, siendo jurídicamente equivalente a la firma manuscrita, y exige la identificación previa del firmante por medios acreditados.

El proceso culmina con la intervención notarial, que puede desarrollarse por videoconferencia en los casos autorizados legalmente, y la firma electrónica del instrumento público por parte del notario, dicha firma queda incorporada al

documento digital, dotándolo de plena validez legal y fuerza probatoria, conforme a lo previsto en la ley española.

Características de la plataforma

Las principales características de la plataforma son las siguientes:

- **Sede Electrónica Notarial / Portal Notarial del Ciudadano:** Es el punto de partida, por el cual se habilitó el protocolo electrónico notarial y que permite a cualquier usuario solicitar el inicio de un acto, ya que es la interfaz que se necesita para realizar los trámites en línea, como la firma de documentos digitales, solicitud de copias electrónicas, entre otros.
- **Firma electrónica cualificada:** Los notarios españoles utilizan la firma electrónica la herramienta idónea para dotar, a los actos que ante ellos se tramiten, de autenticidad.
- **Red Privada Notarial (RENO):** Esta red es la que permite las comunicaciones exclusivas para la interconexión de las notarías en España, ya que funciona con una VPN (Red Privada Virtual), que aísla la información transmitida, del tráfico usual público del internet, garantizando la confidencialidad de los actos.

Ejemplo de certificación notarial por medio de la plataforma electrónica española

Para ilustrar el funcionamiento del expediente electrónico español, podemos considerar el siguiente caso: Una ciudadana española residente en Berlín desea otorgar un poder especial para la compraventa de un inmueble ubicado en Madrid, antes este trámite habría requerido desplazamientos al consulado, envío de

documentos por valija diplomática o comparecencia de un apoderado en España, pero con el expediente electrónico notarial, este procedimiento puede simplificarse de manera sustancial, ya que la ciudadana puede acceder a la sede electrónica del notariado, solicitar la preparación del poder y remitir telemáticamente la documentación necesaria: identificación oficial, escritura previa, datos del apoderado y motivo del mandato, información que tras ser revisada por el notario, programa una videoconferencia para la identificación y ratificación del contenido del documento.

Durante la videoconferencia, el Notario comprueba la identidad de la compareciente, y se constata el consentimiento libre e informado de la otorgante, y una vez validado todo el proceso, el notario firma digitalmente el poder electrónico, lo incorpora al protocolo digital y entrega copia autorizada también en formato digital, firmada electrónicamente, al apoderado, quien puede utilizarla ante notarías, registros o entidades bancarias en España, sin necesidad de presentar documentos físicos, este ejemplo evidencia cómo la certificación digital mantiene intactos los elementos esenciales de la función notarial: la veracidad, la imparcialidad, el asesoramiento previo y el consentimiento informado, pero los ejerce de manera más eficiente, accesible y segura gracias a las herramientas tecnológicas actuales.

Ventaja de la plataforma electrónica notarial española.

Más allá de la comodidad para el usuario, el expediente electrónico refuerza también la eficiencia administrativa, ya que, a través de este sistema, los notarios pueden recibir información de registros públicos, el catastro o la administración tributaria directamente en sus sistemas, lo que agiliza la preparación de documentos, evita errores por datos desactualizados y reduce la carga de documentación que recae sobre el ciudadano, en el mismo sentido, la conservación

de los documentos también se optimiza: todos los instrumentos públicos generados se almacenan electrónicamente con las garantías exigidas por la legislación europea, lo que permite su recuperación inmediata, trazabilidad completa del acto y una protección superior contra pérdida, deterioro o manipulación.

El expediente electrónico no reemplaza al notario, sino que lo transforma y lo potencia, ya que actualiza sus formas de actuación para hacerlas compatibles con las exigencias de un entorno social y económico que ya opera digitalmente, lo que ha sido posible gracias al impulso normativo y al esfuerzo conjunto de los colegios notariales, el Consejo General del Notariado y las instituciones públicas españolas, lo que en conjunto con la coordinación técnica y jurídica ha sido clave para que el sistema notarial español funcione con altos niveles de seguridad, privacidad y eficiencia, sin ceder en ninguno de los principios estructurales del derecho notarial.

La implementación del expediente electrónico notarial en España constituye un hito en la modernización de la función pública notarial (Llopis , 2021)

Esta plataforma puede ser utilizada como un ejemplo para el notariado mundial, ya que su impacto es doble, mejora la experiencia del ciudadano y al mismo tiempo fortalece la función notarial al dotarla de herramientas seguras, interoperables y adaptadas a los estándares europeos; lejos de sustituir la intervención humana, la tecnología en este caso refuerza la confianza en una institución que ha sido históricamente pilar de la legalidad y fe pública, el expediente electrónico permite que esa confianza se proyecte al entorno digital, garantizando que la fe pública siga cumpliendo su misión, incluso cuando la firma ya no se estampa sobre papel, sino sobre bits.

Plataforma e-Satje

En la última década, Ecuador ha transitado por un proceso de transformación institucional que, aunque desigual, ha sentado bases para una administración pública más interconectada y orientada al ciudadano, dentro de este proceso, uno de los hitos más significativos ha sido la consolidación del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (e-SATJE), plataforma creada por el Consejo de la Judicatura para gestionar electrónicamente los procesos judiciales a nivel nacional, más allá de su utilidad operativa, la plataforma e-SATJE representa un cambio de paradigma: no es sólo una herramienta tecnológica, sino la formalización digital de la función jurisdiccional, que obliga a repensar cómo se entiende el acceso a la justicia, la prueba documental, el principio de publicidad y los límites entre lo público y lo íntimo en un entorno virtual.

(Moreno , 2023) Para poder seguir analizando dicha plataforma, es necesario primero determinar qué es una plataforma digital. Como lo establecen la (CEPAL, 2021), una plataforma digital es un modelo tecnológico que crea valor al facilitar interacciones entre diferentes grupos de usuarios mediante infraestructura compartida, intensiva en datos y basada en la interoperabilidad. Desde una perspectiva tecnológica, (López & Rojas, 2022) explican que las plataformas digitales constituyen infraestructuras dinámicas que permiten la interacción, el intercambio de información y el acceso a servicios a través de entornos virtuales.

El despliegue de la plataforma e-SATJE no solo responde a la necesidad de eficiencia administrativa, sino también a un proceso más profundo de reconfiguración de la cultura jurídica, la justicia, históricamente anclada al expediente físico, al sello y al acto presencial, ha debido trasladarse a un espacio digital en el que la noción misma de “trámite” adquiere otras dimensiones: plazos

automatizados, notificaciones electrónicas, trazabilidad total y participación remota; en este sentido, el abogado litigante ya no debe únicamente conocer el derecho sustantivo y procesal, sino también operar con soltura sistemas digitales, entender los flujos de firma electrónica y asegurar el cumplimiento de requisitos técnicos para que su actuación tenga validez.

El juez, por su parte, ha visto transformado su entorno laboral: ya no existe la obligatoriedad de revisar un expediente voluminoso en su escritorio, sino una interfaz que le permite ordenar, buscar y filtrar información jurídica, gracias a este nuevo escenario, sin embargo, no está exento de tensiones, especialmente en casos complejos donde lo humano, lo contextual y lo emocional no pueden ser reemplazados por un archivo PDF; aunque el e-SATJE ha permitido avances innegables en celeridad y cobertura, aún enfrenta desafíos estructurales que no son puramente técnicos. Entre ellos, destacan:

- **Desigualdad digital:** No todos los usuarios del sistema judicial tienen las mismas condiciones de acceso a conectividad, dispositivos, conocimientos técnicos o asistencia. Esto puede crear una justicia formalmente accesible, pero materialmente excluyente, especialmente en zonas rurales o para personas en situación de vulnerabilidad.
- **Saturación del sistema:** A medida que la litigación se ha digitalizado, los juzgados enfrentan un aumento exponencial de escritos, recursos y demandas, muchas veces con escasa diferenciación entre asuntos prioritarios y secundarios. Esto ha trasladado el problema de congestión judicial del plano físico al digital, sin necesariamente mejorar la calidad resolutive.

- **Dependencia tecnológica y continuidad operativa:** Cualquier interrupción del sistema, ataque cibernético o falla de servidores puede paralizar parcialmente el acceso a la justicia. Por ello, se vuelve imprescindible contar con protocolos de contingencia, respaldo y actualización permanente de la infraestructura.

Uno de los debates más vigentes en torno a plataformas como e-SATJE gira en torno a la automatización de funciones procesales, especialmente en etapas como el sorteo de causas, la verificación de plazos o la generación de providencias simples, otro de los grandes ejes de tensión en e-SATJE es la necesidad de conciliar transparencia judicial con privacidad personal, ya que el sistema, al habilitar la consulta pública de procesos, busca garantizar el principio de publicidad, sin embargo, esto ha derivado en la exposición desmedida de datos sensibles, incluso en causas que involucran a menores, víctimas de violencia, personas con condiciones de salud delicadas o en situaciones de discriminación.

La plataforma e-SATJE ha dejado de ser una novedad para convertirse en una infraestructura indispensable del sistema judicial ecuatoriano, la cual representa, en muchos sentidos, la voluntad del Estado de asumir la modernización no como un discurso, sino como una práctica cotidiana, respaldada por normas, tecnología y decisiones institucionales, sin embargo, su consolidación no depende únicamente de aspectos técnicos, ya que requiere una mirada crítica, interdisciplinaria y ética, capaz de equilibrar eficiencia con humanidad, agilidad con reflexión, automatización con juicio.

En este sentido, la plataforma se constituye como una base para poder desarrollar un protocolo electrónico notarial ecuatoriano que permita garantizar el

correcto manejo y resguardo de los actos notariales, ya que dentro de sus funciones podemos encontrar la de “Consulta de procesos judiciales”.

Esta función le permite a los usuarios (abogados) consultar, utilizando el número de proceso, todas las actuaciones dentro de las causas donde se encuentren autorizados o sean sujeto procesal, dichas actuaciones se reflejan de manera cronológica y, mientras sus características físicas lo permitan, se encuentran de forma digitalizada, así mismo, esta plataforma recoge toda la documentación digital que se encuentra firmada electrónicamente, ya sean escritos de las partes, providencias de los jueces u oficios de los secretarios.

Para ingresar documentación firmada electrónicamente en dicha plataforma es necesario utilizar la función de “ingresos de escrito”, que, a través del número de proceso, permite subir dichos documentos digitales originales, generando una respectiva fe de presentación, con un código de verificación único.

Con el uso de estas dos funciones, ya tenemos la base para implementar un protocolo electrónico notarial, a la que pueden acceder los notarios, la función de “Consulta de procesos judiciales” podría ser sustituida por “consulta de acto”, y que el criterio de búsqueda no sea el número de la causa, si no, el número del protocolo del acto notarial, y que tenga como resultado, una cronología del acto notarial y todos los actos posteriores y/o anteriores que lo modifiquen o tengan relación, como por ejemplo una modificadorio a una promesa de compraventa, o una anotación al margen de una protocolización.

Para esto, al momento de ingresar los actos notariales, sustituyendo la función de “ingreso de escritos” por “ingreso de actos”, sería necesario implementar un nuevo apartado denominado “acto que modifica” para que los actos se

relacionen, y se cree la cronología de este, esto permitiría que el protocolo electrónico notarial se vaya alimentando conforme se vayan ingresando los actos.

Ahora, ¿Cómo solicitar una copia certificada del acto?, pues para esto se tendría que usar la función de “Ingreso de peticiones iniciales”, ingresar los datos suficientes para la solicitud, como el número de la notaría, ciudad, acto, intervinientes, fecha, número de protocolo, creándose el número de solicitud respectivo para la búsqueda en el protocolo electrónico o en el físico en caso de que no se encuentre el acto aún digitalizado.

Finalmente, para saber las novedades con respecto a la solicitud, se utilizaría el apartado de “casillero judicial electrónico”, renombrándolo por el de “casillero notarial electrónico”, el cual permitirá visualizar todas las comunicaciones y/o novedades de la solicitud, como tiempo de espera, costo, facturación, y otorgamiento de la certificación.

PESNOT: La Plataforma Electrónica Segura Notarial del Ecuador

Durante la realización del presente trabajo, el Consejo de la Judicatura comenzó a capacitar a los notarios ecuatorianos, para la implementación de la Plataforma Electrónica Segura Notarial (PESNOT), que es una herramienta digital que se implementará con el objetivo de modernizar el servicio notarial en Ecuador, permitiendo que determinados actos y contratos, tradicionalmente realizados de forma presencial, puedan ejecutarse por medios telemáticos, conservando validez jurídica, eficacia probatoria y seguridad en el entorno digital.

Su base legal se encuentra en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Notarial, que introdujo la posibilidad de realizar actos notariales a distancia, y en la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, que dispone que estos actos

deben realizarse exclusivamente mediante plataformas autorizadas, como PESNOT, además, se sustenta en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que reconoce la firma electrónica avanzada como equivalente legal de la firma manuscrita, y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que regula el tratamiento seguro de la información.

Desde el punto de vista operativo, PESNOT permitirá al usuario:

1. Solicitar en línea actos como compraventas, poderes y constituciones de sociedades.
2. Verificar electrónicamente actos notariales a través del Sistema Informático Notarial.
3. Acceder a un repositorio digital seguro de documentos notariales.
4. Localizar notarías mediante un directorio georreferenciado.
5. Comparecer virtualmente ante el notario mediante videoconferencia, cuando la ley lo permite.

El acceso a la plataforma requerirá firma electrónica vigente y conexión a internet, su disponibilidad será continua, lo que facilitará el acceso a trámites sin restricciones de horario ni ubicación.

Entre sus beneficios destacan la reducción de tiempos y costos, la mayor accesibilidad para personas en zonas alejadas o fuera del país, y la uniformidad tecnológica en todas las notarías del Ecuador, sin embargo, enfrenta desafíos como la brecha digital, la necesidad de capacitación técnica continua y el mantenimiento de altos estándares de ciberseguridad, en resumen, PESNOT constituye un paso clave en la digitalización del notariado ecuatoriano, permitiendo prestar un servicio

más ágil y moderno, sin perder los principios de legalidad y fe pública que lo caracterizan, pero que aún no se ha implementado pese al haber sido anunciada en el año 2022.

Firma electrónica.

Dentro del presente trabajo, un elemento no ha pasado desapercibido es la firma electrónica, que es, y ha sido un pilar fundamental para la transformación digital del entorno jurídico en Ecuador, ya que ha permitido, en los últimos años, garantizar la validez de los documentos, ya que esta herramienta, regulada por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, permite conferir autenticidad, integridad y no repudio a los documentos electrónicos, equiparándose en valor jurídico a la firma manuscrita tradicional, por lo que, desde una perspectiva funcional, la firma electrónica no solo identifica al firmante, sino que también certifica el contenido íntegro del documento y sus anexos. Es decir, al firmar digitalmente un archivo, la persona acepta formalmente todo lo que en él consta, sin posibilidad de alterar el contenido posteriormente sin que el sistema lo detecte, ya que cualquier modificación anula el archivo y la firma electrónica, por lo que es una garantista de fidelidad y trazabilidad documental.

Se puede definir a esta herramienta como una plataforma digital que incorpora mecanismos de autenticación seguros, entre ellos la firma electrónica, que garantiza la integridad, autenticidad y no repudio de los documentos digitales. (Ley de Comercio Electrónico, 2019), la firma electrónica “es un conjunto de datos en forma electrónica que permite identificar al firmante y vincularlo con la información firmada, asegurando la integridad del documento”. De manera complementaria, (Perez & Gomez, 2021) destacan que las firmas electrónicas son un componente esencial de las plataformas digitales modernas, ya que permiten

validar transacciones, asegurar la trazabilidad de la información y fortalecer la confianza en los procesos digitales. En este sentido, el e-SATJE, al incorporar la firma electrónica, asegura que los trámites judiciales realizados de manera digital sean jurídicamente válidos y plenamente confiables para todos los actores del sistema judicial.

Si se introduce cualquier alteración en el archivo, por mínima que sea, ya sea en el contenido principal o en los anexos, el sistema detecta automáticamente la alteración y anula la validez de la firma, emitiendo una alerta de documento no válido, de este modo, se garantiza la inalterabilidad del documento electrónico original, protegiendo tanto al firmante como a los terceros que confíen en su autenticidad.

Si bien la firma electrónica representa una herramienta poderosa para múltiples trámites administrativos, contractuales y judiciales, su uso dentro del ámbito notarial debe observar ciertos límites formales, en particular, es fundamental señalar que el principio de simultaneidad y homogeneidad en el acto de firma debe respetarse cuando interviene un notario, es decir, no es admisible jurídicamente que los comparecientes firmen un acto de manera electrónica, mientras que el notario lo haga de forma física o viceversa, en el ámbito notarial, la forma del acto debe ser uniforme para todos los intervinientes, a fin de preservar la coherencia y legitimidad del documento.

Esto se debe a que el notario no solo autoriza documentos, sino que también verifica personalmente la identidad de los comparecientes, el consentimiento libre e informado, y la legalidad del acto, por lo tanto, cuando se utiliza la firma electrónica, todo el proceso debe realizarse dentro de un entorno digital validado,

con plataformas que permitan tanto la identificación electrónica segura como la intervención formal del notario mediante su propia firma electrónica cualificada, plataforma que aún se encuentra en desarrollo y no ha sido implementada por el Consejo de la Judicatura.

En definitiva, la firma electrónica en el Ecuador representa una herramienta sólida para la seguridad jurídica digital, que ha permitido reducir barreras geográficas, agilizar trámites y reforzar la validez de los documentos electrónicos, sin embargo, su aplicación dentro del ámbito notarial aún está en desarrollo y requiere de un marco normativo claro, plataformas interoperables y criterios técnicos uniformes que garanticen la validez y coherencia del acto jurídico, la digitalización no debe entenderse como una simple sustitución de lo físico por lo electrónico, sino como un rediseño institucional, donde cada herramienta, incluida la firma electrónica, se aplique con pleno respeto a las funciones, límites y principios que rigen el ejercicio notarial.

Propuesta

Teniendo en cuenta las limitaciones actuales del sistema notarial ecuatoriano y el retraso en la implementación de herramientas digitales efectivas, se propone la adaptación de la plataforma e-SATJE, desarrollada por el Consejo de la Judicatura para la implementación de una plataforma electrónica oficial que permita gestionar un protocolo notarial electrónico de manera centralizada, segura e interoperable, esta plataforma deberá ser adaptada por el Consejo de la Judicatura sobre la base tecnológica previamente utilizada en el sistema e-SATJE.

La plataforma permitirá a los usuarios solicitar en línea actos notariales como compraventas, poderes e instrumentos societarios, adjuntar documentación,

identificarse electrónicamente mediante mecanismos biométricos y participar en videoconferencias con los notarios autorizados, asimismo, garantizará la firma electrónica avanzada de todos los intervinientes y del notario dentro de un entorno digital integrado, evitando la mezcla de soportes físicos y electrónicos.

La implementación del protocolo electrónico notarial, permitirá la conservación, almacenamiento y consulta digital de todas las escrituras públicas autorizadas por las notarías del país, eliminando la restricción territorial que actualmente condiciona la obtención de copias certificadas, a través de esta propuesta, cualquier ciudadano podrá solicitar y recibir una copia certificada electrónica, con plena validez jurídica, de una escritura pública sin necesidad de acudir físicamente a la notaría donde reposa el original, lo que reducirá tiempos, costos y desplazamientos innecesarios, pero cómo se hará, la respuesta es sencilla, utilizando el casillero judicial electrónico, que pasará a ser, el casillero notarial electrónico.

Para el caso de las notarías, puede ayudar a crear un historial usando el número de protocolo que se genera en cada acto notarial al momento de emitir la correspondiente factura electrónica, de la misma forma, al igual que la consulta de causas lleva un orden cronológico de las actuaciones judiciales, el nuevo protocolo electrónico notarial puede llevar un orden cronológico de las escritura y cualquier otro acto que modifique, altere u agregue la escritura original, por ejemplo, si en el mes de mayo de 2025 se otorgó una escritura de compraventa de un inmueble y esta es observada por el Registro de la Propiedad, y en consecuencia debo realizar una escritura rectificatoria en el mes de junio de 2025, la cual debe ser anotada al margen de la escritura original luego de autorizada por el notario, que el sistema arroje directamente en la plataforma este nuevo acto, para lo cual los notarios

deberán relacionar e ingresar al momento de tomar nota al margen de la escritura, en el sistema, con el número de protocolo.

Para esto, los notarios deberán escanear las escrituras y desmaterializarlas y certificarlas con el uso de su firma electrónica, ya sea a petición del usuario, o de otra notaría que requiera dicha escritura, ya que el objetivo de esta herramienta es permitir que los notarios accedan remotamente a las escrituras que se encuentran en los protocolos de otras notarías.

Finalmente, la propuesta exige el desarrollo de reglamentos técnicos específicos, así como programas de capacitación continua para notarios y personal de las notarías, a fin de asegurar un manejo correcto y seguro de la plataforma, la puesta en marcha de este sistema permitirá que el notariado ecuatoriano avance hacia un entorno digital similar al del modelo español, combinando eficiencia tecnológica con preservación estricta de la seguridad jurídica, y garantizando que los ciudadanos puedan acceder a un servicio notarial moderno, accesible e íntegro.

Conclusiones

Se describió el marco normativo y las competencias de los notarios, quienes se encuentran plenamente facultados tanto para certificar, materializar y desmaterializar los documentos físicos y electrónicos, según sea el caso, que se pongan a su conocimiento para que obtengan validez legal a través de la fe pública.

Se examinaron las características y funcionamiento de la plataforma electrónica notarial española, que es un modelo para la digitalización notarial, ya que a lo largo de los años se ha fortalecido, sentando las bases para que otros países comiencen su proceso de adaptabilidad digital.

Se analizó la operatividad de la plataforma judicial e-Satje que, a través de la interfaz del casillero judicial, puede ser modificada para implementar el protocolo electrónico notarial, ya que actualmente permite llevar un registro cronológico en las causas judiciales ecuatorianas, lo que permitirá llevar un registro en el futuro protocolo electrónico notarial.

Se identificó que el impacto de la implementación de la plataforma electrónica notarial será en favor de la ciudadanía, quienes, desde sus casas, o a través del uso de algún aparato electrónico, podrán solicitar actos notariales en línea, reduciendo gastos innecesarios de tiempo y dinero.

Recomendaciones

El Consejo de la Judicatura debe desarrollar e implementar una plataforma notarial electrónica oficial, tomando como base la infraestructura del sistema e-SATJE y su casillero electrónico, que permitirá la tramitación, autorización, archivo y verificación de actos notariales completamente digitales, bajo altos estándares de seguridad, integridad y trazabilidad.

Se recomienda incorporar funcionalidades como módulos de protocolización electrónica, verificación automatizada de firmas digitales, identificación biométrica y videoconferencia notarial, con el fin de garantizar el ejercicio remoto de la fe pública sin pérdida de control ni de legalidad.

Es indispensable emitir un reglamento técnico sobre materialización y desmaterialización notarial, que establezca criterios uniformes de validez, formato, conservación y certificación, asegurando el reconocimiento oficial de estos actos en el protocolo notarial y ante entidades públicas y privadas.

Debe impulsarse un plan de formación continua para notarios y su personal técnico, enfocado en el uso de herramientas digitales, gestión de plataformas electrónicas, aplicación de firma cualificada y ciberseguridad notarial, garantizando así una implementación eficaz y sostenible del sistema.

Bibliografía

- Abeliuk, R. (1993). *Las Obligaciones*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Alcalde, E. (2018). *La responsabilidad contractual*. Santiago de Chile: Ediciones uc.
- Alessandri, A. (2003). *De la Compraventa y de la Promesa de Venta*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Alfaro, J. (2013). TEORIA DE LAS OBLIGACIONES. En J. M. ALFARO, *TEORIA DE LAS OBLIGACIONES* (pág. 212). MEXICO: Porrúa.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1966). *Ley Notarial*. Registro Oficial 158.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 544.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). *Ley Notarial*. Registro Oficial Suplemento 286 de 24 de marzo de 2006.
- Barros, E. A. (1932). *Curso de Derecho Civil*. Santiago de Chile: Nacimiento.
- Borrell, J. (2011). *Derecho Notarial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Juridico Elemental*. Madrid: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Juridico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta .
- Castillo , G. (2025). El derecho a la intimidad en las materializaciones notariales de documentos desde página web o cualquier soporte electrónico. *Revista Académica-Investigativa De La Facultad Jurídica, Social Y Administrativa*, 12(24).
doi:<https://doi.org/10.54753/suracademia.v12i24.2328>
- CEPAL. (2021). Competencia, regulación y políticas públicas para las plataformas digitales en América Latina. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*.
- Céspedes, Á. (2 de febrero de 2009). *Duda Legal*. Obtenido de <https://dudalegal.cl/el-contrato-de-promesa.html>

- Cevasco, F. (2016). *Apuntes acerca de los asuntos no contenciosos en sede notarial*. Pando: La fe publica Editores.
- Civil, C. (2013). *Ediciones Legales*. Obtenido de <https://lotaip.eltelegrafo.com.ec/2015/septiembre/CODIGO-CIVIL-LIBRO%20IV.pdf>
- Clavijo , S. (2023). La desmaterialización de documentos como proceso de modernización de las actuaciones notariales y el principio de seguridad jurídica. *Resistances. Journal of the Philosophy of History*, 4(8).
- Código Orgánico General de Procesos. (22 de Mayo de 2015). *Registro Oficial*. Obtenido de Asamblea Nacional República del Ecuador: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>
- Cueva Ordoñez, G. (2017). *Derecho Notarial Ecuatoriano*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Derecho Ecuador. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de https://www.derechoecuador.com/uploads/content/2019/02/file_1549389860_1549389884.pdf
- Díaz, S. (1996). Revista de Derecho Privado. *Madrid: Revistas*, 10.
- Diez Duarte, R. (Pag. 65). *La compraventa en el Código Civil Chileno*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Editar.
- El Pleno. (2015). *Codigo Organico General De Procesos, COGEP*. Registro Oficial Suplemento 506.
- El Pleno del Consejo de la Judicatura. (2018). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL* . Registro Oficial 160 .
- Enciclopedia Juridica* . (s.f.). Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/requerimiento/requerimiento.htm>
- Enciclopedia jurídica. (septiembre de 2019). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/buena-fe/buena-fe.htm>
- Errazuriz, M. (1986). *Manual de Derecho Romano*. Santiago de Chile: Editorial Juridica de Chile.
- Fueyo, F. (1963). *Derecho Civil Tomo V*. Santiago de Chile: Universo S.A.
- Gamarra, J. (2016). *Universidad Nacional de Chimborazo*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3219/1/UNACH-EC-FCP-DER-2016-0065.pdf>

- García, I. (2009). Normas que lo rigen y los derechos humanos. En I. García. Mexico: Porrúa.
- García, R. T. (2008). *Diccionario Juridico*. Obtenido de Promesa de compraventa: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/promesa-de-compraventa/>
- Gardey, J. P. (2010). *definicion.de*. Obtenido de <https://definicion.de/condicion/>
- Gardey, J. P. (2015). *DEFINICION.DE*. Obtenido de <https://definicion.de/arras/>
- Guardiola, S. G. (2012). *Derecho romano I*. Tlalnepantla: RED TERCER MILENIO S.C.
- Guzmán, A. (24 de noviembre de 2005). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/la-citacioacuten>
- H. Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Registro Oficial Suplemento 46.
- Hidalgo Terán, P. (2018). *Manual de Derecho Notarial Ecuatoriano*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Hilda. (5 de enero de 2010). *Derecho La Guia*. Obtenido de <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/obligaciones-de-hacer>
- Hinostroza, D. L. (10 de junio de 2013). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/contrato-de-compra-venta>
- Ley de Comercio Electrónico, F. y. (2019).
- Llopis , B. (2021). El protocolo electrónico no altera ni la titularidad ni el modo de conservación del mismo. *Cuadernos de Derecho y Comercio*.
- López, D., & Rojas, M. (2022). Plataformas digitales y transformación tecnológica: aproximación conceptual y funcional. *Revista Iberoamericana de Tecnología y Sociedad*, 45-60.
- MARTÍNEZ ECHEVARRÍA ABOGADOS. (18 de julio de 2017). *MARTÍNEZ ECHEVARRÍA ABOGADOS*. Obtenido de <https://www.martinezechevarria.com/es/las-arras-tipologia-y-caracteristicas/>
- Martinez, J. (2013). Teoría de las Obligaciones. En J. M. Alfaro. México: Porrúa. Obtenido de Arras: <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/arras/>
- MARTINEZ, J. A. (2009). *DERECHO CIVIL*. MADRID.
- Martínez, L. (2021). La desmaterialización de documentos notariales y su impacto en la eficacia jurídica en tiempos de digitalización. *Revista de Derecho Digital y Nuevas Tecnologías*, 15(2).
doi:<https://doi.org/10.1234/rddnt.2021.15.2.45>

Martínez, M. B. (1969). El contrato preparatorio. *Anuario de la escuela de derecho de la Universidad* , 69.

MENDOZA, L. R. (2012). *Derecho romano II*. Tlalnepantla, Mexico: RED TERCER MILENIO.

Montes , B. (2024). El Derecho a la Seguridad Jurídica y el valor probatorio de los documentos materializados o desmaterializados ante Notario Público. *Recimundo*.

Morán, R. (2018). *Derecho Procesal Civil Práctico*. Quito: Murillo Editores.

Moreno , Q. (2023). La implementación del expediente electrónico y su impacto en el sistema judicial ecuatoriano. *Perspectivas*, 45-62.

Nación, S. C. (13 de diciembre de 2013). *Semanario Judicial de la Federación*. Obtenido de https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfd8f8cfd&Apendice=1ffdfcfcff&Expresion=&Dominio=Rubro,Texto,Precedentes,Localizacion&TA_TJ=&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasS

Notariado, C. G. (2025). Dos años de la Ley de digitalización del Notariado: más de 14 millones de protocolos digitales y medio millón de copias electrónicas autorizadas. *Notariado*.

Notariado., R. d. (2 de junio de 1994). *Diccionario del español jurídico*. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/acta-notarial>

Notificación y Citación, Gaceta Judicial 3 (Corte Suprema de Justicia. Segunda Sala de lo Civil y Mercantil 26 de Abril de 2000).

otros, J. B. (2011). *Derecho Notarial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Palacios, J. (2017). *Generalidades del código orgánico general de procesos*. Quito: Graficorp.

Peñaherrera, V. (1960). *Lecciones de Derecho Práctico Civil y Penal*. Quito: Ed. Universitaria.

Perez , & Gomez. (2021). La firma electrónica en la digitalización de los procesos administrativos y judiciales. *Revista Iberoamericana de Derecho y Tecnología*, 33-50.

Real Academia Española. (s.f.). *Asociación de Academias de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=coercitivo>

Rodríguez, P. M. (6 de noviembre de 2017). *ATRIBUCIONES NOTARIALES*. Obtenido de NOTARIA SEPTIMA DE RIOBAMBA:

<http://notaria7riobamba.blogspot.com/2017/11/atribuciones-notariales-requerimientos.html>

Sánchez, I. T. (24 de mayo de 2016). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/objeto-licito-del-contrato>

Savigny, F. (1879). *Sistema del derecho romano actual*. Madrid: Universidad de Sevilla.

Sentencia N° 035-15-SEP-CC, 1395-12-EP (Corte Constitucional del Ecuador 11 de febrero de 2015).

Tambini, M. (2014). *Manual de derecho notarial*. Breña: Pacífico Editores S.A.C.

Tribunal de tercera instancia. (1987). *Requerimiento judicial para promesa de venta*. Quito: Gaceta Judicial 15.

Ucha, F. (agosto de 2009). *Definición ABC* . Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/plazo.php>

Vallejo, G. A. (06 de enero de 2010). *Derecho Ecuador*. Obtenido de La seguridad Jurídica: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>

Varela, E. (24 de junio de 2017). *Aquí se habla de derecho*. Obtenido de Clasificación de los contratos dentro del derecho romano: <https://aquisehabladerecho.com/2017/06/24/clasificacion-de-los-contratos-dentro-del-derecho-romano-apuntes/>

Vargas, L. (8 de mayo de 2013). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/jurisdicion-voluntaria-en-funciones-notariales>

Verdera, B. (2005). *Los elementos definitorios de las arras en el derecho patrimonial*. Madrid.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Luis Ángel Crespín Loor**, con C.C: # **0940774789** autor del trabajo de titulación: ***“Hacia la eficiencia notarial: implementación de protocolos electrónicos para la certificación de escrituras públicas”*** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANGEL CRESPI
LOOR**
Validar Únicamente con FirmaEC

f. _____

LUIS ÁNGEL CRESPIÁN LOOR

C.C: 0940774789

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Hacia la eficiencia notarial: implementación de protocolos electrónicos para la certificación de escrituras públicas		
AUTOR(ES):	Luis Ángel Crespín Loor		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr., Ab. Maricruz Molineros Toaza, Ph.D.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho notarial, Plataforma digital		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Ecuador, sistema notarial, plataforma electrónica notarial, protocolos notariales, escrituras públicas, investigación cualitativa.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

En un mundo donde los avances tecnológicos han creado la necesidad de implementar plataformas digitales que les permitan a los usuarios realizar sus trámites de manera electrónica, la inexistencia de una plataforma segura para que los notarios accedan a un protocolo electrónico notarial, es un problema que limita la accesibilidad del servicio y su eficiencia. El objetivo de este trabajo es el de evaluar las condiciones y fundamentos jurídicos para la implementación de un protocolo electrónico notarial, que además de almacenar la información digitalmente, pueda ser utilizado para certificar las escrituras públicas de manera remota, fortaleciendo la seguridad jurídica, optimizando los procesos y modernizando el ejercicio notarial. Analizando el sistema español, que ya ha implementado una plataforma electrónica notarial, la plataforma e-Satje ofrecida por el Consejo de la Judicatura en el Ecuador, y las atribuciones de los notarios para materializar y desmaterializar documentos. Los resultados del presente trabajo evidencian que, aunque ya existen herramientas tecnológicas que se utilizan a diario dentro del sistema judicial ecuatoriano, el sistema notarial aún no se integra a estos. Finalmente, se concluye que la implementación de un protocolo electrónico notarial, además de la

respectiva plataforma, es viable y necesaria para cumplir con las exigencias de una sociedad cada vez más digital.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0978833031	E-mail: abg.luisangelloor@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry	
	Teléfono: 0969158429	
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		